

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO POR LA QUE SE ESTABLECERÁN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE Y DE CALIDAD DE JÓVENES CUALIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ARAGONÉS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES (PAMEJ)

Esta memoria se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que, en lo relativo al procedimiento de elaboración de los reglamentos establece:

“El proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.”

En consecuencia, esta memoria se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos de elaboración de un nuevo reglamento en materia de promoción de empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA NORMA

A pesar de que Aragón ha sido la cuarta Comunidad Autónoma con menor tasa de paro en el primer trimestre de 2018, situándose, con un 11,6% de la población activa, más de cinco puntos por debajo de la media nacional que alcanzó el 16,7%, las personas jóvenes siguen siendo uno de los grupos de población con más dificultades para acceder a un empleo y, por tanto, la reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos importantes de nuestra sociedad.

Desde el Gobierno de Aragón se viene trabajando en la articulación de medidas dirigidas a favorecer el acceso al empleo de las personas jóvenes a través de subvenciones que impulsen la contratación indefinida de este colectivo por parte de las empresas radicadas en nuestra Comunidad Autónoma. Igualmente, desde el año 2016 se han establecido subvenciones para impulsar la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil con la finalidad de favorecer su empleabilidad y la adquisición de experiencia laboral mediante su participación en proyectos de interés general y social, puestos en marcha en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón por entidades locales, organismos, corporaciones y empresas públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro.

Siendo los resultados satisfactorios en la aplicación de las medidas enunciadas, sigue existiendo en el mercado laboral un contexto en el que las personas jóvenes, aún teniendo una formación académica o profesional, carecen de experiencia laboral, circunstancia que merma su empleabilidad y dificulta su acceso al empleo.

Recientemente el Gobierno de Aragón anunció la puesta en marcha en 2018 de un Plan Aragonés para Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes. Este plan tiene por finalidad fundamental la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes a través de un conjunto de medidas de orientación, formación y fomento del empleo. Entre dichas medidas se ha anunciado la articulación de subvenciones dirigidas a favorecer oportunidades de empleo y formación para dicho colectivo, de tal forma que les permita acceder por primera vez a un empleo o, en otro caso, mejorar su experiencia laboral.

2. INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

La Constitución Española dispone en su artículo 40.1 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 26 que los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad, la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo, y la formación y promoción profesionales, entre otras cuestiones.

Por su parte, en relación con el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 71.32ª atribuye a Aragón la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad. Asimismo, el artículo 77.2ª atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, entre otras, competencias de ejecución sobre trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece para la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por otro lado, el actual texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispone en su artículo 3.2 que, de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos. En su artículo 10, la citada ley establece que la Estrategia Española de Activación para el Empleo se articula en torno a 6 Ejes, identificando en el Eje 3 bajo la denominación "Oportunidades de Empleo", actuaciones para incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos con mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo.

Por otro lado, la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, aprobada mediante Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, recoge, entre sus objetivos estratégicos, promover la activación y mejora de la empleabilidad de los jóvenes.

Las subvenciones a regular mediante la orden a elaborar podrán contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Aragón para el período 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015. Dichas subvenciones contribuyen a la consecución de la misión del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, promoverá unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo y mejorará el acceso al mercado laboral, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial

Las ayudas a regular tendrán el carácter de ayudas de *minimis* y quedarán sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, al régimen de *minimis* establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (D.O.U.E. L 352/1, de 24 de diciembre de 2013) o en el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola, quedando por tanto excluidas del procedimiento de notificación del artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las subvenciones a regular forman parte de un conjunto de políticas activas de empleo que tienen como principal objetivo facilitar las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo como trabajadores por cuenta ajena. Existe un interés público, económico y social de promover de forma ágil

y efectiva la incorporación al mercado de trabajo de las personas jóvenes desempleadas, destinatarias finales de estas subvenciones. Las particulares circunstancias económicas y sociales del colectivo y la necesidad de fomentar su contratación laboral en el momento en que esta pueda surgir en función, también, de las necesidades puntuales de las empresas en materia de creación de empleo, aconsejan, al amparo de lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, otorgar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el procedimiento simplificado, que permite que el único criterio a tener en cuenta para determinar el orden de prelación de las solicitudes sea la fecha de su presentación, siempre que sean válidamente presentadas y que cumplan todos los requisitos.

Esta línea de fomento de la contratación estable y de calidad de personas jóvenes cualificadas en empleos relacionados con su titulación universitaria, de formación profesional o de formación para el empleo está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. En dicho plan se prevé, para la concesión de estas subvenciones, el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva recogido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por último, en cuanto a la competencia, la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo. Asimismo, el artículo 5 de la citada Ley 9/1999, atribuye al Departamento competente en materia de trabajo la elaboración de disposiciones de carácter general, que adoptarán la forma de Orden, conforme a lo previsto en el artículo 9.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En cuanto a la competencia para la aprobación de las correspondientes bases reguladoras, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 11.2 que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos. Por ello, con fecha 23 de marzo de 2018, se dictó Orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración de una orden para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes (PAMEJ).

3. IMPACTO SOCIAL

El programa de subvenciones que se pretende regular tiene como destinatarios finales a los jóvenes con una edad igual o inferior a 35 años que cuenten con una cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo. Por otro lado, las empresas y entidades del Tercer Sector beneficiarias podrán, con las ayudas previstas, mitigar los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación de las personas jóvenes. Con estas medidas de fomento de empleo se pretende que, de forma recíproca, se beneficien trabajadores y empleadores, posibilitando que las personas jóvenes contratadas aporten su talento y cualificación a las empresas y a las entidades no lucrativas y que, a su vez, obtengan una oportunidad de empleo estable y de calidad. Las empresas, junto a las subvenciones previstas, podrán mejorar su competitividad con la incorporación de personas jóvenes y cualificadas a su plantilla y reforzarán su compromiso social.

MEMORIA ECONÓMICA

El proyecto de orden que se elabore estará amparado económicamente en las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Así, en el Presupuesto de Gastos del INAEM para 2018 se contempla una dotación de 3.703.529 euros en la aplicación presupuestaria

51010 3221 470111 bajo la denominación de "Plan Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad Jóvenes" y con la siguiente distribución de fondos financiadores:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	FONDO FINANCIADOR		CRÉDITO €
470111	Plan Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de Jóvenes	11201	PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020	1.500.000,00
		91001	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADORES	1.500.000,00
		91002	RECURSOS PROPIOS	703.529,00
TOTAL				3.703.529,00

Igualmente, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo modificado por Orden de 3 de abril de 2018 de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, incluye esta línea de subvención y la previsión de coste en los mismos términos y con los mismos fondos financiadores que los expresados en el cuadro superior.

En Zaragoza, a 21 de marzo de 2018

EL DIRECTOR GERENTE DEL INAEM



asáys
Ana Vázquez Beltrán